

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 265

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **109/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo CASMTH/SE/04/10/2017 de la Sesión antes mencionada.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.-Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-12	\$60.78	\$0.00	\$3.64	\$64.43
13-22		\$4.49	\$0.27	\$4.77
23-32		\$5.00	\$0.30	\$5.30
33-42		\$5.48	\$0.33	\$5.81
43-52		\$5.96	\$0.36	\$6.32
53-72		\$6.56	\$0.40	\$6.96
73-97		\$7.18	\$0.43	\$7.61
98-147		\$7.91	\$0.47	\$8.38
148-en adelante		\$8.76	\$0.53	\$9.28

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-12	\$131.20	\$0.00	\$7.88	\$139.07
13-22		\$8.76	\$0.53	\$9.28
23-32		\$9.62	\$0.58	\$10.20
33-42		\$10.58	\$0.63	\$11.21
43-52		\$11.67	\$0.70	\$12.37
53-72		\$12.77	\$0.77	\$13.53
73-97		\$14.82	\$0.89	\$15.71
98-147		\$15.45	\$0.92	\$16.37
148-en adelante		\$17.02	\$1.02	\$18.04

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-22	\$1,276.29	\$0.00	\$76.58	\$1,352.86
23-46		\$51.06	\$3.07	\$54.13
47-71		\$56.16	\$3.37	\$59.54
72-96		\$61.75	\$3.71	\$65.46
97-121		\$64.43	\$3.86	\$68.29
122-146		\$74.76	\$4.48	\$79.24
147-196		\$82.29	\$4.94	\$87.22
197-246		\$90.56	\$5.44	\$96.00
247-296		\$99.68	\$5.99	\$105.66
297-396		\$99.72	\$5.99	\$105.70
397 EN ADELANTE		\$120.58	\$7.23	\$127.82

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-12	\$104.54	\$0.00	\$6.27	\$110.81
13-22		\$6.93	\$0.42	\$7.35
23-32		\$7.67	\$0.46	\$8.13
33-42		\$8.39	\$0.50	\$8.89
43-52		\$9.24	\$0.56	\$9.80
53-72		\$10.10	\$0.61	\$10.71
73-97		\$11.18	\$0.67	\$11.85
98-147		\$12.16	\$0.72	\$12.88
148-en adelante		\$13.49	\$0.81	\$14.30

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$24.31
Toma en predio baldío	Toma	\$24.31
Toma en construcción	Toma	\$24.31
Cuota fija Doméstica	Toma	\$66.85
Cuota fija Comercial	Toma	\$229.73
Cuota fija Publica	Toma	\$162.89

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,337.06
Comercial	Toma	\$1,823.26
Público	Toma	\$1,337.06
Industrial	Toma	\$2,431.01

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$486.20
Comercial	Toma	\$972.41
Público	Toma	\$486.20
Industrial	Toma	\$1,458.61

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$121.55
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$182.33
Reposición de contrato	Trámite	\$97.24
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$121.55
Constancias de no adeudo	Trámite	\$60.78
Constancias de no servicio	Trámite	\$60.78
Copia de recibo de pago	Trámite	\$18.24
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	\$36.47
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	\$52.50

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$182.33
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$182.33
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$364.67
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$182.33
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$182.33
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$364.67

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	\$425.43
Usuario de tarifa comercial	Servicio	\$607.75
Usuario de tarifa industrial	Servicio	\$1,215.51
Usuario de tarifa pública	Servicio	\$425.43

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$121.55
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$121.55
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$121.55
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	\$6,077.54
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	\$121.55
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$243.10
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$121.55
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$121.55
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$182.33

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	\$231,525.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$185,220.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable.	Estudio	\$5,867.54
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	\$5,867.54
Revisión y validación del proyecto de agua potable.	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$5,250.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 7 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes de febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA